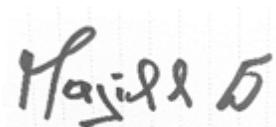


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 15 de enero de 2024. A despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 12 de diciembre de 2023, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término venció el 11 de los corrientes, mes y año. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 0032

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARATORIA DE HIJOS DE CRIANZA
DEMANDANTES: JUAN CAMILO MEDINA CADAVID
ANGELA MARÍA OSORIO CADAVID,
DEMANDADOS: LUZ CATALINA LONDOÑO, LADY VIVIANA
LONDOÑO GÓMEZ, PAULA ANDREA
LONDOÑO GÓMEZ, JUAN JOSÉ LONDOÑO
CADAVID, en calidad de herederos determinados
de GENTIL LONDOÑO SALAZAR y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GENTIL
LONDOÑO SALAZAR
RADICADO: 17001311000420230053200

Se encuentra a despacho para resolver lo correspondiente en la demanda de la referencia.

Por auto del 12 de diciembre de 2023, el Despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico el 13 de diciembre de 2023, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante no presentó memorial de subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARATORIA DE HIJOS DE CRIANZA** promovida a través de apoderado judicial por los señores **JUAN CAMILO MEDINA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.800.456 y **ANGELA MARÍA OSORIO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.777.511, en contra de **LUZ CATALINA LONDOÑO, LADY VIVIANA LONDOÑO GÓMEZ, PAULA ANDREA LONDOÑO GÓMEZ, JUAN JOSÉ LONDOÑO CADAVID**, en calidad de herederos determinados de **GENTIL LONDOÑO SALAZAR** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GENTIL LONDOÑO SALAZAR**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daab0d29801a5e65b3f27a88b3c0451886d4f2ed4a696edfa89913761c2f7ac**

Documento generado en 15/01/2024 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>